



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil siete. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-375-SPA-237, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: -----

ANTECEDENTE

Con fecha 25 de mayo de 2006 una persona quien no otorgo su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denuncia que (...) *el día 8 de mayo de 2006 me presenté en la Delegación Benito Juárez a la oficina de demanda ciudadana a pedir la reubicación de un puesto de lámina que se encuentra ubicado en Av. Luis Spota esquina Rafael Martínez ya que genera basura la cual se deja a la intemperie ... hice la petición con el No. de folio 6930/2006 (que anexo hoja 1) y el personal de vías públicas retiró el puesto el día 15 del mismo mes, el 16 mismo solicité en la Delegación Benito Juárez, con No. de folio 7302/2006 (anexo hoja 2), cepas para jardineras y me las concedieron y además sembraron 4 árboles del tipo "ficus" que fueron adquiridos por mis recursos, pero el día 22 del mismo mes a eso de las 7:00 pm. se presentó en el lugar la persona responsable del puesto al mismo punto de la Av. Luis Spota y sin importar que ya estaban plantados los arbolitos los arrancó y colocó de nuevo el puesto habiendo mucho espacio como a 25 metros de ese punto y en ese momento se presento la patrulla con número 2846 y ya no sé en que acuerdo quedaron con la encargada del puesto pero reinstalaron el puesto nuevamente quedando 2 arbolitos muy cerca del puesto los cuales estoy seguro que los van a dañar (...).* -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DAIDA/3527/2006 de fecha 2 de junio de 2006, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2006-375-SPA-237; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/3528/2006. -----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/DAIDA/3527/2006, personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 5 de junio de 2006, realizó el reconocimiento de hechos denunciados, constatando que (...) *sobre la acera Sur-Poniente correspondiente a la Avenida Luis Spota, esquina con Rafael Martínez se encuentra un puesto constituido de lámina acanalada, dicho puesto presenta en su parte trasera un anuncio en el que se hace referencia a la venta de "Tortas, jugos, licuados y cócteles"; asimismo dicho establecimiento se encuentra ubicado frente a un establecimiento mercantil dedicado a la venta de tacos, es necesario señalar que el puesto de lámina se localiza en una zona con uso de suelo habitacional con comercio. En cuanto a los árboles ficus citados en el escrito de denuncia, se observaron tres de la especie antes señalada; frente al puesto de lámina, de izquierda a derecha, se encuentran dos árboles*



con una altura aproximadamente de cincuenta centímetros; el primero se encuentra aproximadamente a veinte centímetros del puesto y el segundo a una distancia de un metro con cincuenta centímetros. De derecha a izquierda, se tiene un árbol de la misma altura que los anteriores y a una distancia de un metro del puesto; cabe hacer mención que no se observó un cuarto árbol como se señala en el escrito de denuncia (...).

Mediante oficios números PAOT/200/DAIDA/3916/2006 y PAOT/200/DAIDA/4256/2006 de fechas 20 de junio y 5 de julio ambos de 2006 respectivamente, se citó al Propietario y/o Encargado del puesto de lámina de tortas, jugos, licuados y cócteles; haciéndose caso omiso de dichos citatorios.

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/4136/2006 de fecha 30 de junio de 2006, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informe si el puesto de lámina motivo de la denuncia, se retiró a petición del registro de una demanda ciudadana, toda vez que al parecer generaba residuos sólidos, así como informe si el citado puesto cuenta con permiso de ocupación de vía pública.

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/4137/2006 de fecha 30 de junio de 2006, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura de la Delegación Benito Juárez, informe si se cuenta con antecedentes relacionados con las solicitudes con número de folio 7302/2996 de fecha 16 de mayo de 2006, en donde se pide la instalación de sepas para jardinera señaladas en el escrito de denuncia.

Al respecto, con fecha 21 de julio de 2006, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DG/0434/06 de fecha 19 de julio de 2006, informa que (...) Una vez realizada la búsqueda y consulta en las unidades departamentales involucradas, se pudo constatar que este asunto ha sido atendido, habiendo quedado satisfecho el quejoso, como se demuestra con la documental anexa, (11 fojas útiles), las que por si mismas se explican (...). De los anexos antes señalados se cita lo siguiente:

- a) Copia de oficio de fecha 18 de julio 2006, sucrito por la Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública a la Dirección de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez en el que señala: (...) Me refiero al oficio número S/N de fecha 12 del año [2006] en cuyo contenido solicita se informe el estado que guarda el puesto ubicado en Av. Luis Spota esquina Rafael Martínez, Colonia San Simón Ticuman, esto con el fin de desahogar el oficio No. PAOT/DAIDA/4136/2006 Exp. PAOT-2006-375-SPA-237, al respecto le informo a usted, que con fecha 15 de mayo [2006] se llevó a cabo el retiro de dicho puesto con la remisión número 4193 del cual se anexa copia simple, de igual manera le comento que se reubicó el puesto de 18 a 20 metros aproximadamente de la calle de Luis Spota acera sur (...).
- b) Copia de oficio número UDRCPV/1575/2006 de fecha 17 de julio de 2006 suscrito por la Unidad Departamental de Reordenamiento de la vía pública de la Dirección de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez en el que menciona que (...) En atención a su oficio sin número de fecha 12 de julio [2006] mediante el cual solicita se le informe el estado que guarda el puesto ubicado en Avenida Luis Spota esquina Rafael Martínez, Col. San Simón Ticumac; al respecto me permito informarle lo siguiente:



- *Mediante escrito de fecha 5 de junio [2006] el C. Floriberto Ramos Sarmiento, se inconforma con el puesto en mención. -----*
- *Con fecha 07 de junio [2006] se realiza recorrido en la zona para identificar el puesto y las características del mismo. -----*
- *Por medio del oficio No. UDRCV/1363/2006 de fecha 20 de junio de 2006 se cita a esta unidad administrativa a la C. Flora García Bailón, quien se identifica mediante Carta Credencial de "Invidentes Independientes", como propietaria del citado puesto. -----*
- *A finales del mes de junio, estando presentes los CC. Floriberto Ramos Sarmiento (quejoso), la C. Flora García Bailón (propietaria del puesto), el C. Abelardo Vélez Pelayo (Coordinador del Programa de Reordenamiento) y un servidor, se llevó a cabo la mesa de trabajo en esta unidad administrativa, para la conciliación de ambas partes. -----*
- *Se llegó al acuerdo de que el puesto sería reubicado al lugar convenido con el quejoso (previo estudio del mismo), el cual se corrió 20 metros hacia el Eje Central, por lo que actualmente se encuentra libre el espacio de la querrela. -----*

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/4467/2006 de fecha 14 de julio de 2006, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, posteriormente se mantuvo comunicación permanente respecto a los demás elementos que esta Subprocuraduría considero conveniente allegarse para continuar con la investigación, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda. -----

En fecha 24 de octubre de 2007, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó una última visita, en el que se constató lo siguiente: (...) *el personal actuante se ubico sobre la Avenida Luis Spota, observando que los árboles de la especie ficus citados en el escrito de denuncia se encuentran en buenas condiciones, los tres primeros con una altura aproximada de 60 centímetros y un cuarto árbol que rebasa un metro de altura. Por lo que respecta al puesto constituido de lámina acanalada, éste se reubicó a 20 metros aproximadamente hacia el Eje Central del lado Sur de la acera de Avenida Luis Spota, alejado de los individuos arbóreos motivo de la denuncia (...).* -----

En fecha 7 de noviembre de 2007, personal a esta unidad administrativa, se comunicó vía telefónica con el ciudadano denunciante, quien manifestó que (...) *una vez que fue retirado el puesto de lámina quedó una cepa para jardinera, por lo que decidí dirigirme a los viveros y comprar un árbol de la especie ficus; posteriormente le pedí a personal de la delegación me hiciera el favor de plantarlo en la cepa libre, por lo que actualmente ya se encuentran los cuatro árboles que cite en mi escrito de denuncia (...).* -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, es de considerarse lo siguiente: -----

Se constató el daño generado a cuatro árboles localizados en la acera de la avenida Luis Spota esquina con la calle Rafael Martínez por un puesto de lámina que presuntamente fue reubicado de lugar sin importar que en dicho sitio se localizaran cuatro árboles de la especie ficus. -----





A partir del primer reconocimiento de hechos efectuado en fecha 5 de junio de 2006, por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se verificó la presencia de tres árboles de la especie ficus. Frente al puesto de lámina, de izquierda a derecha se localizaron dos árboles con una altura aproximadamente de cincuenta centímetros; el primero se encuentra aproximadamente a veinte centímetros del puesto de lámina y el segundo a una distancia de un metro con cincuenta centímetros. De derecha a izquierda, se tiene un árbol de la misma altura que los anteriores y a una distancia de un metro del citado puesto. En el primer reconocimiento no se observó un cuarto árbol que se cito en el escrito de denuncia. -----

Esta Subprocuraduría en el ejercicio de sus atribuciones solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, si el puesto de lámina se retiro a petición del registro de una demanda ciudadana, toda vez que al parecer generaba residuos sólidos como se cito en el escrito de denuncia, asimismo si contaba con permiso de ocupación de vía pública. De la anterior solicitud, la delegación informó que una vez realizada una búsqueda y consulta en las unidades departamentales involucradas, constató que los hechos denunciados han sido atendidos, habiendo quedado satisfecho el presunto quejoso, ya que en fecha 15 de mayo de 2006 se llevó a cabo el retiro del puesto de lamina, reubicándolo entre 18 a 20 metros aproximadamente de la acera Sur de la Avenida Luis Spota. -----

Por lo anterior, el personal de ésta Procuraduría realizó un segundo reconocimiento de hechos en fecha 24 de octubre de 2007, con la finalidad de constatar el estado que guardan actualmente los tres árboles observados en la primera visita; y corroborar lo informado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación sobre la reubicación del puesto de lámina. De esta visita se constató que existen cuatro individuos arbóreos de la especie ficus en buenas condiciones. Tres de ellos con una altura aproximada de 60 centímetros y uno con 1 metro de altura aproximadamente. Con lo que respecta al puesto de lámina acanalada éste se reubico a 20 metros aproximadamente hacia el Eje Central del lado Sur de la acera de Avenida Luis Spota, alejado de los individuos arbóreos motivo de la denuncia. -----

Derivado de lo anterior personal adscrito a esta unidad administrativa estableció comunicación con el ciudadano denunciante quien informó que efectivamente el puesto de lamina fue reubicado dejando libre una de las cepas para jardinera, por lo que tomó la decisión de ir a un vivero y comprar un árbol de la especie ficus, y solicitar al personal de la Delegación de Benito Juárez plantar el árbol adquirido. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que: -----

- El puesto motivo de la denuncia se reubico a 20 metros hacia el Eje Central del lado Sur de la acera de Avenida Luis Spota. -----
- Al principio de la investigación de los hechos denunciados se observaron solo tres árboles, sin embargo y derivado de la reubicación del puesto de lámina quedo una cepa libre en la que se planto un árbol adquirido por el denunciante. -----



CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL









- Los cuatro individuos arbóreos de la especie ficus se encuentran en buenas condiciones y no se ven afectados por el puesto de lámina. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Se da por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de conformidad al artículo 27 de fracción III de la Ley Orgánica de la misma, bajo el expediente número PAOT-2006-375-SPA-237, por lo que el mencionado expediente deberá ser remitido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al C. Titular de Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viénica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

